

**RESOLUCIÓN NO. 224
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA MULTA**

La Inspectora Urbana de Policía en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el parágrafo único del artículo 1 del Decreto 1879 de 2008, el artículo 4º, Numeral 4º de la Ley 232 de 1.995 y el Decreto Municipal 386 del 15 de Octubre de 1999, se permite proferir actuación administrativa teniendo en cuenta lo siguiente:

1. CONSIDERANDO

1.1 Que por medio de Resolución 0043 del 09 de enero de 2015 en su parte resolutive se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción de multa al (la) a señor (a) GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ, identificado con c.c 10.245.965, por valor de DOS (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, de donde se tendrá tal sanción lo equivalente a CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$41.066), por cada día de incumplimiento con relación a lo expuesto y hasta por el término de 30 días calendario para un total y máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000), y/o a cualquier tercero que haga las veces de éste o al nombre que sea cambiado, ubicado en la carrera 22 16-45".

1.2 Que la Resolución 0043 del 09 de enero de 2015 fue notificada por aviso al señor GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ el 04 de febrero de 2015 y que pasados diez (10) días interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación , teniendo como fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo el día 11 de mayo del 2016

1.3 Que a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 0043 del 09 de enero de 2015 corría la imposición de multa de DOS (2) SMLDV por cada día de incumplimiento de presentación de la documentación exigida hasta un máximo de treinta (30) días.

1.4 Que según informe de fecha 27 de junio del 2016 transcurrió el término de treinta (30) días calendario para que el señor GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ allegara la totalidad de los requisitos de funcionamiento según ley 232 de 1995, frente a lo cual hubo incumplimiento.

1.5 Que ante el incumplimiento de lo ordenado en la Resolución 0043 del 09 de enero de 2015, por parte del señor GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ Y GUSTAVO ANTONIO CHICA BURITICA propietarios del establecimiento de comercio RESTAURANTE EL PESCADOR se aplicará la multa de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) que equivalen a la suma de DOS (2) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes por los treinta (30) días de mora establecidos en la sanción.

RESOLUCIÓN NO. 224
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA MULTA

Que el presente acto administrativo es un acto de ejecución porque si bien es conexo al acto que sanciona no forma parte del mismo, ya que es un mero acto que ejecuta la medida y no crea, ni modifica, ni extingue situación jurídica alguna frente al caso que ocupa. De igual forma no se decide definitivamente una actuación, pues sólo se expide en orden a materializar o hacer efectiva la sanción impuesta. En este orden de ideas contra el presente acto administrativo no cabe la interposición de recursos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a los señores *GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ*, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.245.965 y *GUSTAVO ANTONIO CHICA BURITICA* identificado con la cedula de ciudadanía No 5.530.974 propietarios del establecimiento RESTAURANTE EL PESCADOR, PAGAR la suma de de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000)** que equivalen a la suma de DOS (2) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes por los treinta (30) días de mora establecidos en la sanción según Resolución 0043 del 09 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la sanción pecuniaria deberá ser consignado en Bancolombia bajo la cuenta corriente 0700708736-7, a favor del Municipio de Manizales, descripción otras tasas, multas y contribuciones no especificadas, y acreditarse ante esta Inspección mediante la presentación del recibo original de dicha consignación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, so pena de traslado a la dependencia encargada de efectuar el cobro coactivo en favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto NO procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los UNO (01) días del mes de julio de 2016.


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de Policía